

1. PRINCIPALES PUNTOS A TENER EN CUENTA:

Los españoles con pasaporte en vigor no requieren de ningún visado para entrar en Costa Rica para estancias inferiores a 180 días. Para el caso de la beca, que supone un periodo superior, habría que tramitar un visado con la [Embajada de Costa Rica en España](#). A priori, dentro de las distintas modalidades, la que se adapta mejor a las características del programa Vives es la [Visa para empresas registradas ante la Dirección General de Migración y Extranjería](#) que implica que la empresa esté constituida en Costa Rica y que requiera un flujo migratorio en su plan de operación de empleados activos o de nivel ejecutivo. Adicionalmente, es necesario que esté o vaya a iniciar operaciones bajo regímenes especiales de promoción de exportaciones, y/o que cuente con respaldo del Ministerio de Comercio Exterior, y/o que cuente con declaración turística, y/o que se encuentre registrada ante alguna de las siguientes instituciones: Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Telecomunicaciones, Superintendencia de Seguros o la Asociación de Líneas Aéreas.

Por tanto, es necesario que la empresa española que solicite su participación en el programa cuente con una filial en Costa Rica debidamente registrada ante la Dirección General de Migración y Extranjería o en su defecto cuente con un socio comercial en este país que cumpla con dicho requisito y acoja en su sede al becario Vives.

De forma alternativa, el reglamento de extranjería prevé la regularización migratoria para los pasantes y de esta forma solicitar “residencia por pasantía”.

2. REQUISITOS

2.1 [Visa para empresas registradas ante la Dirección General de Migración y Extranjería](#)

El representante legal de la empresa o institución educativa que pretenda el ingreso de la persona extranjera al país deberá presentar obligatoriamente los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Director General de Migración y Extranjería, en la que se incluyan las calidades del representante legal o apoderado de la empresa, institución y/o universidad, que contenga los siguientes datos de la persona extranjera que pretende la Visa:
 - Nombre completo y apellidos,

- Nacionalidad,
 - Profesión u oficio,
 - Justificar adecuadamente el motivo por el cual es fundamental el ingreso al país de la persona solicitada,
 - Tiempo estimado en el que permanecerá en el país,
 - Dirección exacta pretendida en Costa Rica y teléfono,
 - Fecha aproximada de ingreso y salida del país,
 - Información general de la empresa, institución, o universidad que pretende traer a la persona extranjera,
 - Indicar número de fax para notificar respuesta a la solicitud de visa,
 - Indicar el consulado de Costa Rica al cual debe dirigirse la autorización de visa, en caso de que ésta sea aprobada.
 - Cuando la persona extranjera resida en un país en el que no exista consulado costarricense, la comunicación se podrá realizar al consulado costarricense más cercano al país donde se encuentre, o a la persona que gestionó la residencia a favor de la persona extranjera cuyo ingreso se pretende. En este último caso se deberá indicar que se notifique al puesto de ingreso por donde se estima que ingresará la persona extranjera y le corresponderá a quien recibe la comunicación, hacer llegar la autorización al interesado, quien deberá portar copia de la autorización a su ingreso, así como coordinar con el medio de transporte a efectos de que le permitan viajar sin problema. Fecha. Firma. La solicitud debe ser firmada por el representante legal de la empresa, institución y/o universidad en la Dirección General y confrontada su firma ante funcionario público competente o en su defecto autenticada por un profesional en Derecho, en este último caso con los correspondientes timbres (¢125 colones en timbres fiscales y ¢250 colones en timbres del colegio de abogado).
2. Original y copia de la cédula vigente del representante legal de la empresa, institución o universidad que solicita al extranjero cuya firma debe ser confrontada frente al funcionario o en su defecto copia autenticada por abogado de este documento.
 3. Original y copia de la persona jurídica vigente de la empresa, institución o universidad que solicita al extranjero o en su defecto copia certificada por notario público de este documento. En caso de tratarse de universidad se debe aportar copia certificada por notario público del nombramiento del rector o confrontar original frente al funcionario.
 4. Copia de la primera plana del pasaporte donde consta foto y calidades personales de la persona extranjera. Este documento debe tener como mínimo seis meses de vigencia.
 5. Aportar documentación adicional referente a la visita de la persona solicitante, entre las que se incluyen programas de capacitación, carta de invitación de la empresa, institución o universidad, información de seminario, copia contrato laboral certificado por abogado, programas de estudio.
 6. En caso de considerarlo necesario, las Directrices Generales de Ingreso, podrán solicitar los antecedentes penales de la persona solicitada, debidamente legalizados y consularizados*.

- Todo documento que se emita en el exterior en idioma diferente al español, además del requisito de consularización y legalización*, deberá contar con la traducción oficial íntegra del documento, tanto del contenido como de los sellos de seguridad que emita la autoridad migratoria o registral en el extranjero.
- Estos requisitos aplicarán exclusivamente para instituciones y empresas debidamente registradas ante la Dirección General de Migración y Extranjería. Las instituciones y empresas que no estén registradas deberán realizar los trámites desde el Consulado de Costa Rica correspondiente, por lo que las solicitudes presentadas en la Dirección General proveniente de entes no inscritos serán denegadas.
- Una vez completos los requisitos, la Unidad de Visas deberá resolver la solicitud en un plazo que no excederá de quince días, autorizando o denegando la visa, debiendo en ambos casos fundamentar adecuadamente su decisión. En caso de que la visa sea autorizada, la Unidad deberá enviar copia de la resolución al consulado estipulado en la solicitud para efectos de que el cónsul proceda a estampar la visa en el pasaporte de la persona extranjera. En caso de no ser posible a ningún consulado, podrá enviarse la notificación al puesto migratorio de ingreso por donde se pretende ingresar.
- En caso de que la visa sea autorizada, deberá la persona interesada realizar el pago de un depósito de garantía, cuyo monto será indicado mediante resolución previa que suscribirá la persona encargada de la Unidad de Visas. La resolución final de autorización quedará supeditada a la constatación de dicho pago. No existe exoneración del pago del depósito de garantía, excepto que exista visto bueno debidamente fundamentado, por parte de la Comisión.
- Realizado el depósito de garantía al que hace referencia el artículo anterior, deberá el interesado presentar a la Unidad de Visas dos copias del entero emitido por el banco en el que se indique el monto correcto del depósito, fecha, nombre del depositante y sello de la entidad financiera. Una de estas copias del pago del depósito se adjuntará al expediente y la otra se le entregará al solicitante.
- Una vez verificado el pago del depósito deberá enviarse la autorización al consulado estipulado por el interesado en su solicitud.

2.2 Opción 2: “[Residencia por pasantía](#)”

Requisitos:

- Formulario de filiación debidamente completo; con letra imprenta, legible y firmado.
- Carta donde se indican las razones por las que solicita residencia. Debe indicarse el nombre completo de la persona solicitante, nacionalidad, edad, ocupación, dirección del lugar donde vive y lugar o medio para notificaciones. La carta debe estar firmada, puede hacerlo frente al funcionario(a) de Migración o bien presentar la firma autenticada por un abogado.
- Recibo de pago por la suma de US\$50,00; donde se indique el nombre de la persona extranjera como depositante. Este dinero debe cancelarse en colones, en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica.

- Recibo de pago por la suma de ₡ 125 y ₡2,50; por cada hoja que presente con la solicitud, por concepto de timbres, donde se indique el nombre de la persona extranjera como depositante, en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica.
- Dos fotografías tamaño pasaporte, de frente y de fecha reciente de la persona extranjera.
- Comprobante de registro de huellas, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública. Sólo para personas mayores de 12 años.
- Comprobante de inscripción consular. Los requisitos para dicha inscripción serán determinados en el consulado correspondiente.
- Certificación de nacimiento de la persona extranjera; emitida en el país de origen, debidamente legalizada y autenticada o apostillada*.
- Certificación de antecedentes penales de la persona extranjera del país de origen o del lugar donde haya residido legalmente los últimos tres años, debidamente legalizada y autenticada o apostillada*. Para esos efectos deberá demostrar adicionalmente la legalidad de su permanencia en ese país mediante copia certificada del documento migratorio obtenido en el plazo indicado.
- Fotocopia de todas las páginas del pasaporte vigente de la persona extranjera. La fotocopia deberá certificarse, ya sea confrontadas con el original ante el funcionario(a) que las recibe, o mediante notario público.
- Contrato de trabajo de conformidad con el artículo 23 y 24 del [Código de Trabajo](#), indicando el salario mensual y autenticado.
- Declaración suscrita por el empleador, certificando la experiencia del trabajador, donde se especifiquen las funciones especializadas, y sus conocimientos para el puesto.
- Certificación de títulos y experiencia del trabajador que lo acredite para el puesto a desempeñar, debidamente legalizados y autenticados o apostillados*, en caso de que se hayan obtenido en el exterior.
- Certificación de la empresa firmada por el representante legal, en la cual indica que la persona realizará una pasantía, el plazo y las labores que realizará en el país.

En este caso, la Dirección General de Migración otorgará una autorización de permanencia por un tiempo definido, hasta por dos años, prorrogable en igual tanto. Según expertos legales consultados, el trámite de este visado tendría una duración de 9 meses. Si la empresa está registrada ante la Dirección General de Migración y Extranjería, dicho plazo se reduce a 4 meses.

GASTOS DE TRAMITACIÓN PARA TODAS LAS OPCIONES

Los gastos de tramitación del visado, incluyendo los honorarios de los abogados, depósitos y garantías, tienen un importe aproximado desde 1.300 a más de 2.600 usd dependiendo el tipo de visado y el despacho de abogados contratado.

3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTROS CANDIDATOS DE LA UE:

En principio, no existiría ninguna diferencia entre los diferentes países de la UE.

4. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DE LAS PRÁCTICAS

Con el “visado para empresas registradas” se obtiene una [residencia temporal](#) por hasta [dos años](#), prorrogable en igual tanto.

Para la “residencia por pasantía”, la Dirección General de Migración [otorgará](#) una autorización de ingreso y permanencia por un tiempo definido no superior a [dos años](#), prorrogable en igual tanto.

5. DATOS DE CONTACTO

Datos de contacto de la Oficina Comercial: panama@comercio.mineco.es

Tel: +507 269 4018

Edificio Saint’s George Bank, Calle 50, Obarrio, Ciudad de Panamá, Panamá.

Datos de contacto de ICEX: icex.vives@icex.es

Descargo de responsabilidad: La información publicada en los distintos tipos de contenidos difundidos por ICEX se proporciona únicamente con fines de información general. ICEX no se responsabiliza de la exactitud, actualización y fiabilidad de la información proporcionada, debido a la constante evolución de las leyes y normativas. Además, esta información no constituye un asesoramiento personalizado y adaptado a cada situación individual. Los destinatarios deben abstenerse de utilizar esta información sin haber consultado previamente a expertos fiscales.